



María Victoria

Recibido

[Firma]

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00188 DE 20

(18 NO: 2002)

"Por la cual se registra un cambio de Grupo de C a B a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA -"COOMTOR LTDA"-en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 6751 de octubre 29 de 2002 el representante legal de la empresa denominada COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA -"COOMOTOR LTDA"- solicitó a esta Dirección Territorial el cambio de Grupo de C a B en las siguientes rutas autorizadas por Resolución No. 0937 del 10 de febrero de 1993:

1.- RUTA: NEIVA - SANTA ANA (COLOMBIA) - VICEVERSA

Sallendo de Neiva: 06:00
 Sallendo de Santa Ana: 12:00
 Frecuencia: Diaria
 Nivel de Servicio: Básico
 Grupo Autorizado: C
 Grupo Solicitado: B

2.- RUTA: NEIVA - LA ARGENTINA - VICEVERSA

Sallendo de Neiva: 13:00
 Sallendo de La Argentina: 06:00
 Frecuencia: Diaria
 Nivel de Servicio: Básico
 Grupo Autorizado: C
 Grupo Solicitado: B

Que de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 es procedente el cambio de Grupo de C a B, en forma descendente, con la condición que se haga de de tres (3) a dos (2) unidades.

5

Que para operar las rutas mencionadas en los horarios autorizados, teniendo en cuenta el tiempo de viaje y las condiciones de la vía entre orígenes y destinos se requieren dos (2) vehículos.

Que la empresa "COOMOTOR LTDA" cuenta con capacidad transportadora autorizada en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a través de la Resolución No. 0139 del 28 de agosto de 2002 dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
A	87	105
B	99	119
C	161	193

Que con la adición de dos (2) unidades al Grupo B y la disminución de dos (2) unidades en el Grupo C la capacidad transportadora de la empresa "COOMOTOR LTDA" quedaría contemplada dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
A	87	105
B	101	121
C	159	191

Que de acuerdo con las condiciones anteriormente expuestas, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA "COOMOTOR LTDA." el cambio de Grupo de C a B en las siguientes rutas y horarios, autorizados a través de la Resolución No. 937 del 10 de febrero de 1993:

1.- NEIVA - SANTA ANA (COLOMBIA) - VICEVERSA (VIA COLOMBIA)

Sallendo de Neiva : 06:00
 Sallendo de Santa Ana: 12:00
 Frecuencia: Diaria
 Nivel de Servicio: Basico
 Clase de Vehículo: B

2.- NEIVA - LA ARGENTINA - VICEVERSA (VIA HOBO - LA PLATA)

Sallendo de Neiva : 13:00
 Sallendo de La Argentina: 06:00
 Frecuencia: Diaria
 Nivel de Servicio: Basico
 Clase de Vehículo: B

40188

18 NOV 2002

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora a la empresa "COOMOTOR LTDA" en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera autorizada a través de la Resolución 0139 del 28 de agosto de 2002, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
A	87	105
B	101	121
C	159	191

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial Huila y Caquetá y apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Orlando Castro Parra
ORLANDO CASTRO PARRA
 Director Territorial

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur

Ministerio de Transporte
 Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor
 Regional Huila y Caquetá
 NOTIFICACION PERSONAL

Neiva, a las 4:15 horas del día 18 de NOV de 2002 notifico personalmente al señor DEYANNA CUELLO ALTAGA con C.C. No. 12.107.769 de NEIVA quien actúa como GERENTE COOMOTOR de la resolución 0188 del 18 de NOV de 2002, por la cual se registra un OCUPA EN PASAJEROS POR CARRETERA DE CAD. Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta procede(n) el (los) recurso(s) de REPOSICION Y APELACION ante DIRECCION TERRITORIAL Y DIRECCION GENERAL

Debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

[Signature]
 EL NOTIFICADOR
Remencio a termino de ejecutorio
[Signature]
 NOV 18/02